



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013-00539 -00
DEMANDANTE:	LILIAM DEL SOCORRO TABORDA ALVAREZ
DEMANDADO:	A.F.P. PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia que resolvió el recurso extraordinario de Casación no casa la sentencia recurrida y se abstiene de imponer condena en costas.

En la sentencia de segunda instancia se CONFIRMA la sentencia de primer grado y dispone no condenar en costas de segunda instancia a la entidad demandada y a la aseguradora, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 689.455,00.

En la sentencia de primera instancia este Despacho también condenó en costas a la demandada y a la llamada en garantía, fijando las agencias en derecho en el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de liquidar las costas a cargo de cada entidad integrante de la parte pasiva.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$ 1.817.052,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de MAPFRE	\$ 1.817.052,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$ 344.727,5
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de MAPFRE	\$ 344.727,5

Son en total DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VSETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.161.779,5) a cargo cada una de las integrantes de la parte pasiva: PORVENIR S.A. Y MAPFRE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 139 electrónicos 139
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.